

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en esos casos con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Valarde, nú. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º R. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deban dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En las de prendas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Enero)

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Cédulas personales

CIRCULAR.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos fuera de la capital, procederán con la mayor urgencia á la formación y confección de los padrones de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1897-98 con arreglo á instrucción, teniendo en cuenta para este servicio las observaciones siguientes:

1.º En dichos padrones y bajo la responsabilidad de los Alcaldes y Secretaríes, se incluyan á todos los individuos de ambos sexos así españoles como extranjeros mayores de 14 años, que tengan su residencia en los respectivos términos municipales; que en las casillas correspondientes y teniendo á la vista los repartos de territorial y matrícula industrial, se

pongan todas las cuotas de contribución que paguen al Tesoro los contribuyentes por todos conceptos, así como los alquileres, sueldos y haberes ó asignaciones que disfruten con el fin de que estos datos servirán de base para las clasificaciones de sus cédulas.

2.º Para hacer dichas clasificaciones, se tendrá presente, además de los datos mencionados y los que aparezcan en las hojas declaratorias autorizadas por los cabezas de familia, cuanto dispone el artículo 23 de la instrucción del impuesto sobre todo para aquellas personas que participan ó disfrutan un caudal ó herencia pro indivisa y demás circunstancias á que se refiere dicho artículo, pues así no se dará el caso de que en los repartos de cédulas resulten menor número de contribuyentes con cédulas de 10.ª y otros superiores que el que aparece en el de territorial y matrícula, evitando así de este modo que este modo que esta oficina tenga que devolver á los Ayuntamientos los referidos padrones para rectificar estas faltas ó omisiones.

3.º Que después de la diligencia de aprobación por el Ayuntamiento ó Corporación de dichos documentos, se expongan al público durante el plazo reglamentario para que los contribuyentes ó cabezas de familia puedan enterarse de las clases de cédulas que se les asignan y hagan por sí las reclamaciones si ello hubiese lugar haciendo contra este requisito por medio de certificación, y remitiendo otra también del recargo municipal acordado sobre este impuesto, caso que no se ponga á continuación de la anterior.

4.º Que á referidos padrones, es indispensable se acompañen los resúmenes del mismo y clases de cédulas de los individuos obligados á obtener y que consten en los mismos.

5.º De los dos ejemplares del padron, uno ha de reintegrarse con timbres de á 0'75 pesetas y el otro y lista cobratoria con el de á 0'10.

6.º Espero del celo y actividad de las personas á quienes va dirigida esta circular dediquen preferente atención en la formación y confección de repetidos padrones, procurando muy especialmente en que las cuotas del Tesoro que figuren en los mismos comparadas con las del actual año económico, no vengán en baja y si con aumento, aunque solo sea con un 10 por 100 más; advirtiéndoles que respecto á este extremo, es donde más ha de fijarse esta Administración.

7.º Dichos padrones han de remitirse á esta oficina para su examen y aprobación, en todo el mes de Abril próximo venidero.

Santander 12 de Enero de 1897.—El Administrador, P. L., Gerardo L. Casariego.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Don Francisco Gozalvez Arteaga, Teniente de Navío de la Armada, Comandante de Marina interino de esta provincia y Capitan de su puerto.

Hace saber: Que creada por la Superioridad una plaza de Cabo de mar guarda pesca de segunda clase en el puerto de Avilés, con residencia en San Juan de Narva, los que deseen solicitarla y reúnan los requisitos prevenidos en el art. 4.º del Reglamento de esta clase, aprobado por Real orden de 1.º de Enero de 1855, dirigirán sus solicitudes documentadas al Excmo. Sr. Capitan general del Departamento por conducto de esta Comandancia de Marina, en el término de 30 días, á contar desde hoy.

Santander 12 de Enero de 1897.—Francisco Gozalvez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Don Cesáreo Camacho, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Hago saber: Que incluido en el alistamiento del año actual el mozo Antonio Gonzalez La Vega, que nació en el pueblo de Lamedo, el día 13 de Junio de 1878, hijo de Antonio y Juana, y cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, por el presente se le cita, llama y emplaza para que el día 31 del corriente, á las ocho de la mañana, comparezca en esta casa Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento y el segundo domingo de Febrero próximo, á las siete de la mañana, al acto del sorteo, así como el primer domingo de Marzo al acto de la clasificación y declaración de soldados, apercibido que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio y será declarado prófugo.

Cabezón 11 de Enero de 1897.—Cesáreo Camacho.

Ayuntamiento de Guriezo.

El día 22 del corriente en esta casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Alcalde ó quien ejerza sus funciones, se verificarán por tercera vez las subastas siguientes:

1.º A las diez de la mañana 130 estéreos de leña de roble y castaño en el monte Agüera, y sitio de La Torca, bajo el tipo de 500 pesetas.

2.º A las diez y media de la mañana 100 estéreos de leña de roble del monte Agüera, y sitio de las Hogueras, bajo el tipo de 125 pesetas.

3.º A las once de la mañana 300 estéreos de leña de roble del monte Remendon, y sitio de los Cerrillos, bajo el tipo de 250 pesetas.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

CLAUSTRO ELECTORAL

LISTA de los señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de segunda enseñanza y de Escuelas especiales de este Distrito Universitario que tienen derecho a votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año: formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 3 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre elección de Secadores y á los acuerdos del Claustro electoral.

4.º A las once y media 800 estéreos de toble del monte tambien de Rerendon, y sitio de Llano Tufo, bajo el tipo de 650 pesetas.

5.º A las doce de la misma 1000 estéreos de leña de encina, alborto y agüici, en el monte La Cabana, del pueblo de Agüera, bajo el tipo de 800 pesetas.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones, bajo las cuales se han de verificar dichas subastas y aprovechamientos, con el fin de que puedan ser examinados por los que lo deseen.

Guriexo 11 de Enero de 1897.—El Alcalde accidental, Manuel Perez.

Ayuntamiento de Piélagos

El reparto formado en este Ayuntamiento para cubrir el déficit de consumos en el actual ejercicio económico se halla expuesto al público en la Secretaría este Municipio por el término de ocho días hábiles a contar desde el de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo que previene el art. 298 á los efectos del 299 del vigente Reglamento.

Piélagos 12 de Enero de 1897.—El Alcalde accidental, Venancio Arce Diez.

Formadas las cuentas municipales del mismo correspondientes á los ejercicios de 1892-93 y 1893-94 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por el término de quince días á contar desde el de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» a los efectos prevenidos en la ley municipal vigente.

Piélagos 12 de Enero de 1897.—El Alcalde accidental, Venancio Arce Diez.

Ayuntamiento de Reocin

Edicto

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» y por espacio de quince días.

Reocin 13 de Enero de 1897.—El Alcalde, Fernando H. Herrera.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentarán en esta Secretaría en todo el mes actual las debidas relaciones de alta y baja justificadas en legal forma; pasado este mes no se admitirán por justas que sean.

Vega de Liébana 7 de Enero de 1897.—El Alcalde, Justo A. de Salceda.

Ayuntamiento de Reinosa

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual, transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Reinosa 6 de Enero de 1897.—El Alcalde, Adolfo de la Peña.

NOMBRES Y APELLIDOS.

FACULTADES

DOMICILIO.

Punto de residencia

SEÑOR RECTOR

Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Laorden y Lopez

-Medicina

-Salvador, 10

-Valladolid

FACULTAD DE DERECHO

SEÑORES CATEDRÁTICOS Y AUXILIARES

Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla	Derecho	Francos, 34	Valladolid
José Correa Martranez	Idem	Arces, 2	Idem
Didio Gonzalez Ibarra	Idem	Orates, 31	Idem
Demetrio Gutierrez Cañas	Idem	Francos, 5	Idem
Eladio Garcia Amado	Idem	Gamazo	Idem
Santos Santamaría del Pozo	Filosofia y Letras	San Martin, 28	Idem
Jorge Maria Ledesma	Derecho	Constitucion, 10	Idem
Lorenzo de Prada Fernandez	Idem	Torreclilla, 18	Idem
Tomás de Lezcano Hernandez	Idem	Santiago, 55	Idem
Rafael Cano Rodriguez Cairo	Filosofia y Letras	Ruiz Hernandez	Idem
Joaquin Fernandez Prida	Derecho	Nuñez de Arce, 7	Idem
Arsenio Mirol Martin	Idem	Obra 20	Idem
Gregorio Buren Garcia	Idem	Alonso Berruguete, 8	Idem
Manuel Sanz Benito	Filosofia y Letras	Catedral, 1	Idem
Antonio Royo Villanova	Derecho	Mendizabal, 8	Idem
Eusebio María Chapado	Idem	Arribas, 26	Idem
Calixto Lorenzo Rodriguez (Auxiliar)	Idem	Angustias 46	Idem
Emeterio Solaya Murillo, idem	Filosofia y Letras	Guadamacileros, 13	Idem
Aureo Alonso Estefanía, idem	Derecho	Alfareros, 24	Idem
Juan Peñador Ramos, idem	Filosofia y Letras	Regalado, 3	Idem
Nicolás López Rodriguez, idem	Derecho	Obispo, 28	Idem
Calixto Valverde y Valverde, idem	Idem	Esgueva, 4	Idem
Quintín Palacios Herrán, idem	Idem	Doctor Cazalla, 6	Idem
Cosáreo Marceliano Aguirre, idem	Idem	Arces, 2	Idem

FACULTAD DE MEDICINA

SEÑORES CATEDRÁTICOS Y AUXILIARES

Sr. Dr. D. Dionisio Barrera y Fernandez	Ciencias	Obispo, 23	Valladolid
Antonio Alonso Cortés	Medicina	Angustina, 3	Idem
Silvestre Cantafuente Hernandez	Idem	Regalado, 3	Idem
Pedro Urraca Gutierrez	Idem	Libertad, 14 y 16	Idem
Nicolás de la Fuente Arrimadas	Idem	Mendizabal, 4	Idem
Vicente Sagarra y Lauscarín	Idem	Santiago, 27	Idem
Salvino Sierra y Val.	Idem	Lonja, 1 y 3	Idem
Benigno Morales Arjona	Idem	Duque de la Victoria, 21	Idem
Luciano Clemente Guerra	Idem	Miguel Iscar	Idem
Leopoldo López Garcia	Idem	Duque de la Victoria, 21	Idem
Emilio Rodriguez Risueño	Ciencias	Ruiz Hernandez, 13	Idem
Eduardo Ledo Eguiarte	Medicina	Nuñez de Arce, 5	Idem
Eugenio Piñerúa Alvarez	Ciencias	Nuñez de Arce, 5	Idem
Antonio Simonena Zubalegui	Medicina	Rinconada, 7	Idem
Luis Lecha Martinez	Idem	Duque de la Victoria, 7	Idem
Víctor Santos Fernandez	Idem	Alonso Pesquera, 18	Idem
León Corral y Maestro	Idem	Rinconada	Idem
Amalio Rivero Mate, (auxiliar)	Ciencias	Real de Burgos	Idem
Luis Diez Plato, idem	Medicina	Mendizabal, 8	Idem
Fraucisco Mercado de la Cueta, idem	Idem	Salvador, 14	Idem

(Se continuará)

Relacion de los Ayuntamientos de esta provincia que hasta la fecha no han dado conocimiento á esta zona del resultado de la revista anual pasada por los Alcaldes de los mismos, á los reclutas de la referida que residen en los expresados Ayuntamientos.

Nombres de los Ayuntamientos	Número	OBSERVACIONES
Astillero	1	
Camargo	1	
Piélagos	1	
Santa Cruz de Bezana	1	
Villaesusa	1	
Anievas	1	
Amurias	1	
Barcelona de Pié de Concha	1	
Cieza	1	
Cártes	1	
Los Corrales	1	
Miengo	1	
Mollejo	1	
Ongayo	1	
Polanco	1	
Reocin	1	
San Felices	1	
Santillana	1	
Cabezón de Liébana	1	
Canalejo	1	
Pesaguero	1	
Potes	1	
Tresviso	1	
Vega de Liébana	1	
Alfoz de Lleredo	1	
Comillas	1	
Herrerías	1	
Lamasón	1	
Peñarrubia	1	
Ruiloba	1	
San Vicente de la Barquera	1	
Urdía	1	
Valdalliga	1	
Cabuérniga	1	
Mazcuerras	1	
Polaciones	1	
Rente	1	
Tudanca	1	
Argoños	1	
Arnuero	1	
Barcelona de Cicero	1	
Bareyo	1	
El Triambasaguas	1	
Escalante	1	
Hazas en Cesto	1	
Liérganes	1	
Marina de Cudeyo	1	
Medio Cudeyo	1	
Miera	1	
Noja	1	
Penagos	1	
Rivamontán al Mar	1	
Rivamontán al Monte	1	
Selórzano	1	
Arredondo	1	
Rasines	1	
Ruesga	1	
Ampuero	1	
Colindres	1	
Liendo	1	
Limpias	1	
Castro-Urdiales	1	
Guriezo	1	
Villaverde de Trucíos	1	
Castañeda	1	
Corvera	1	
Luzá	1	
Puente-Viesgo	1	
San Roque de Riomiera	1	
Santa María de Cayón	1	
Saro	1	
Selaya	1	
Vega de Pas	1	
Villacarriedo	1	
Villafraque	1	
Campo de Yuso	1	
Enmedio	1	
Pesquera	1	
Las Rozas	1	
San Miguel de Aguayo	1	
Santiande de Reinosa	1	
Valdeolea	1	
Valdeprado	1	
Valderredible	1	
Total.	84	

Santander 10 de Enero de 1897.—V. B.: El Coronel.—El Comandante Mayor, José Lopez.

Ayuntamiento de Cabuérniga.

Ignorándose el paradero del mozo Manuel Wenceslao Cueto y Alonso, hijo de Narciso y de Basilisa, nacido en este pueblo de Valle en 25 de Septiembre de 1878, cuyos padres, naturales de Lieres y Villamartin de Nava, provincia de Oviedo, se ausentaron de esta localidad hace más de quince años, se le llama, cita y emplaza para los actos de rectificación del alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo próximo, advertido, caso de no comparecencia de su exclusión del mismo y demás perjuicios.

Cabuérniga 6 de Enero de 1897.—Fidel Diaz.

Ignorándose el paradero del mozo Antonio Moreno Ibañez, hija de Antonio y de Polonia, natural del pueblo de Sopena en este término municipal, nacido en 22 de Agosto de 1878, é ignorado igualmente el de dichos sus padres, se le llama, cita y emplaza para el acto de alistamiento y demás operaciones del reemplazo del año actual, advertido que de la falta de presentacion se les seguirán los perjuicios señalados para tales casos en la vigente ley de Reemplazos.

Cabuérniga 11 de Enero de 1897.—El Alcalde, Fidel Diaz.

Ayuntamiento de Polanco

Por el presente edicto se cita al mozo del alistamiento de este año. Eduardo Ortiz Rodriguez, hijo de Eduardo y María Carmen, que nació en este pueblo el día 15 de Abril de 1878, y cuya residencia actual y la de sus padres se ignora, para que el día 31 del que cursa y hora de las ocho de su mañana comparezca en esta sala Consistorial con el fin de presenciar las operaciones de rectificación de expresado alistamiento.

Polanco á 11 de Enero de 1897.—El Alcalde, José Diez.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Hago saber: Que en los autos de abintestato de don Crisanto Castañeda Ontañón, promovidos por su viuda doña María Herrera Sotorrio, tengo acordado citar por el presente edicto á los que se crean con derecho á la herencia de aquel finado don Crisanto Castañeda, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlo.

Dada en la ciudad de Santander á once de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro Martín.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

Edicto

DON MIGUEL SERRANO Y FLORES, Abogado y Escribano del Juzgado de este partido.

Dov fé: Que por mi Escribanía se siguen autos juicio de abintestato de don Marcelo Sanchez Bustamante, soltero, hijo legítimo de don Ramon y doña María, natural de Gandarillas, en la provincia de Santander y en la pieza señalada para hacer la declaración de herederos ha mandado el señor Juez de primera instancia se publiquen edictos anunciándose la muerte sin testar de dicho señor y llamando á los que se crean con derecho á su herencia, para que

comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días. Y para que tenga lugar lo acordado se publica el presente y otros de igual tenor con el V. B. del señor Juez en el Puerto de Santa María á siete de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—V. B.—El Juez de primera instancia, Cipriano Cires.—Licenciado, Miguel Serrano.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal de Santander don Ramon Pombo, en providencia de esta fecha, ha mandado citar por medio de edictos á don Leopoldo Rodriguez San Pedro, que vivió en el Paseo del Alta, núm. 15, 2.º, don Valentin Soto Perez, que estuvo domiciliado en Padilla, 24, 1.º y don Lorenzo Noriega, que habitó en el Muelle, 35, 4.º, y en la actualidad se ignora el paradero de los tres, para que comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia de esta provincia, los días treinta de Enero, cuatro, ocho y veintidos de Marzo próximos, á las once de la mañana, con objeto de constituir el tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas procedentes de este partido judicial, seguidas contra Baldomero Marino Cordones, por amenazas; Saturnino Nieto Bellido, por abusos deshonestos; Juan Antonia Bezanilla y otro, por robo y Pedro Torabios, por homicidio; apocibidos que la falta de asistencia sin causa legítima será castigada con arreglo al art. 52 de la ley.

Y á virtud de lo acordado por dicho señor Juez, expido la presente cédula para su insercion en el «B. le-tin oficial» de la provincia, á los efectos del art. 178, párrafo 2.º del Enjuiciamiento civil.

Santander trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario suplente, Cástor V. Pacheco.

DOE JOSÉ DE SARO BARREDO, Juez municipal de este término en funciones de instrucción por no haberse presentado el propietario

Hago saber: que el día nueve de Febrero próximo á las diez de la mañana se subastarán en este Juzgado sin sujecion al tipo las fincas siguientes:

1.º Un prado en la Vega de Cubillas, sitio del Rabon, pueblo de Villacarriedo. Ayuntamiento del mismo nombre, de cabida ocho carros y medio, que linda al Este, Manuel Saiz Mazerra, Sur herederos de Martin Villalacá, Oeste Manuel Abascal y Norte Joaquin Gonzalez, tasado en trescientas pesetas.

2.º Un prado en dicho término de Villacarriedo sitio de lavanderas de cabida diez carros y brazas, cerrado sobre sí linda al Este otro de Federico Diego Sur el mismo, Oeste y Norte cerradura, y carretera tasado en mil pesetas.

Cuyas fincas se venden como de la propiedad de José Gómez Abascal, para con su producto satisfacer las costas que le han sido impuestas en causa por lesiones

Se advierte que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar, antes de diez por ciento en la tasacion, y que la subasta se lleva á efecto con la condicion, que el rematante, verifique la inscripción de la informacion posesoria practicada á favor del penado de las fincas referidas, antes del otorgamiento de la escritura de venta, y que se observará lo prevenido en la Regla 8.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Villacarriedo á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—José de Saro.—P. S. M; F. Fidel Riancho.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO-URDIALES

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1895 A 1896

CUENTA del segundo trimestre de ampliación del año económico de 1895-96, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	37429	42
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2270	89
Cargo	39700	31
Data por pagos verificados en igual trimestre	12919	04
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	26781	27

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en este trimestre anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	671	97	539	28	1211	25
2 Montes	25	»	»	»	25	»
3 Impuestos	8804	71	»	»	8804	71
4 Beneficencia	244	22	1731	61	1975	83
5 Instrucción pública	1080	»	»	»	1000	»
6 Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	1903	25	»	»	1903	25
8 Ampliación	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	45018	71	»	»	45018	71
10 Recursos á cubrir el déficit	302439	37	»	»	302439	37
11 Reintegros	3068	55	»	»	3068	55
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de población	»	»	»	»	»	»
Cargo	363175	78	2270	89	366446	67
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	37104	65	20	»	37124	65
2 Policía de Seguridad	14832	81	»	»	14832	81
3 Policía urbana	24539	04	»	»	24539	04
4 Instrucción pública	19357	22	100	»	19457	32
5 Beneficencia	15245	81	»	»	15245	81
6 Obras públicas	36382	82	»	»	36382	82
7 Corrección pública	2278	27	»	»	2278	27
8 Montes	870	40	»	»	870	40
9 Cargas	159433	52	2331	04	161764	56
10 Obras de nueva construcción	4479	08	4369	80	8848	88
11 Imprevistos	3749	58	»	»	3749	58
12 Ampliación	»	»	»	»	»	»
13 Resultas	7473	16	6098	20	13571	86
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de población	»	»	»	»	»	»
Data	325746	36	12910	04	338665	40

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Castro-Urdiales á 31 de Diciembre de 1896.—El Depositario, Juan Ereuti.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.
En Castro-Urdiales á 31 de Diciembre de 1896.—Interventor, Eusebio Hormas.—V.º E.º: El Alcalde, A. Baquiza.—El Secretario, José M. Gutierrez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos que están en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Cerrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Mazcuerras
Miengo
Ruiloaba
Villaverde de Trucíos

Año económico de 1895 á 96.

Bareyo
Campó de Yuso
Corvera
Hermandad de Campó de Suso
Enmedio
Hazas en Cesto
Las Rozas
Luena

Mazcuerras
Miengo
Rionansa
Ruento
Ruiloaba
Santiurde de Reinosa
Suances
San Miguel de Aguayo
Villaescusa
Villaverde de Trucíos

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones 10 40
Potes 4 50
Ruento 17 45
Ruiloaba 5 60
San Miguel de Aguayo 4 60
Santa María de Cayón 4 40
Santiurde de Reinosa 4 70
Puente Viesgo 6 20
Val de San Vicente 14 30
Villaescusa 0 70
Villacarriedo 1 00
Vega de Liébana 5 13
Solorzano 6 70
Puente-Viesgo 3 92
Ruento 54 50
San Miguel de Aguayo 31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas 10 80
Campó de Yuso 2 80
Cillorigo 2
Comillas 2 10
Espinilla 5 90
Hermandad Campó de Suso 18 80
Lamason 10 50
Luena 2 10
Mazcuerras 13 20
Miera 7 30
Fuente-Viesgo 6 66
Ruento 9 80
San Miguel de Aguayo 9 60
Santa Cruz de Bezana 1 70
Valdeprado 2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas 8 50
Campó de Yuso 2 30
Cillorigo 7 40
Comillas 2 30
Hermandad Campó de Suso 14 20

Lamason 2 50
Las Rozas 1 50
Luena 5 70
Mazcuerras 11 00
Miengo 12 25
Polaciones 12 50
Potes 10 30
Puente-Viesgo 29 35
Hermandad Campó de Suso 61 60
Luena 35 20
Ruento 4 00
San Miguel de Aguayo 2 00
Santiurde de Reinosa 2 20
Suances 3 10
Val de San Vicente 2 20
Vega de Liébana 17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas 3 90
Anievas 6 60
Campó de Yuso 6 30
Cillorigo 22 50
Corvera 2 60
Hazas en Cesto 22 75
Hermandad Campó de Suso 5 80
Lamason 15 80
Laredo 12 00
Las Rozas 5 40
Los Tojos 15 00
Luena 14 30
Polaciones 7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Arenas 3 70
Anievas 3 50
Arredondo 9
Barcena Pié de Concha 1 70
Cabezón de Liébana 13 10
Cabuerniga 9 30
Camaleño 4 16
Campó de Yuso 4 90
Castañeda 4 90
Cieza 1 70
Cillorigo 6 10
Corvera 2 20
Enmedio 16 90
Hermandad Campó de Suso 11 20
Lamason 13 95
Mazcuerras 2 10
Luena 2 40
Miera 1 80
Pesquera 1 60
Piélagos 1 90
Puente-Viesgo 5 40
Polaciones 14 30
Potes 7 45
Ramales 2 20
Razines 3 50
Reinosa 5 75
Rivamontan al Monte 8 80
Ruento 3 40
Ruesga 1 60
Ruiloaba 3
Rionansa 28 10
San Miguel de Aguayo 7 60
San Pedro del Romeral 1 80
Santa María de Cayón 13 45
Santiurde de Toranzo 2
Suances 4 10
Tudanca 2 10
Tresviso 2 30
Uznayo 3 70
Urdiales 7 54
Val de San Vicente 3
Villaescusa 2 30
Valdeprado 3 05
Vega de Liébana 1 70
Valdáliga 6 10
Vega de Pas 8 80
Valderredible 3

El contratista del Boletín oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.